

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 291/84 promovido por la Empresa Banco Popular Español, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Popular Español, S.A., contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz y contra el de 2 de enero de 1984 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatorio del Recurso de Alzada, lo anulamos por no estar ajustada a derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 14 de marzo de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Albo Riesco.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 534/84, interpuesto por la empresa Banco de Santander, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 534/84 promovido por la Empresa Banco de Santander, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Santander, S.A., contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas-Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 14 de marzo de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Albo Riesco.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 574/84, interpuesto por la empresa Banco de Jerez, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 574/84 promovido por la Empresa Banco de Jerez, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Jerez, S.A., contra acuerdo de 27-3-85, de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 14 de marzo de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Albo Riesco.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*ORDEN de 24 de marzo de 1988, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.*

El Presupuesto para el ejercicio económico de 1989, tiene como orientación básica la consolidación del sistema de presupuestación por programas, que paulatinamente se ha venido implantando en la Comunidad Autónoma.

Este método de presupuestación permite fijar y garantizar la conexión entre el Presupuesto y la política del Gobierno de Andalucía, lograr una eficaz asignación de los recursos disponibles y

establecer una adecuada coordinación con la planificación de inversiones definida en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.E).

Por otra parte, la flexibilidad que caracteriza a esta técnica de presupuestación, facilita la elaboración desconcentrada del Presupuesto logrando la distribución territorial de los gastos, lo que posibilita el examen de las grandes magnitudes con una visión pormenorizada del coste de los servicios.

Finalmente, y por vez primera, se pretende obtener, con carácter indicativo y a nivel de programa y capítulo, un Presupuesto plurianual, no sólo de los gastos de inversión, sino también de los gastos corrientes.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44.4 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad y 34 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad, en la redacción dada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, esta Consejería ha acordado dictar las siguientes normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1989.

### 1. AMBITO APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen:

a) A la Junta de Andalucía, incluidos los servicios transferidos de Seguridad Social.

b) A sus Organismos Autónomos.

c) A las Empresas de la Junta de Andalucía.

d) A los demás Entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía no recogidos en los apartados anteriores, cuyos presupuestos se deban incluir en el de la Comunidad, a tenor de lo previsto en el artículo 63 de su Estatuto de Autonomía.

### 2. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior, recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos y demás financiaciones estimadas.

En el ámbito del gasto público, la elaboración del Presupuesto se basará en:

a) La definición y concreción de los objetivos que se prevea alcanzar.

b) La determinación de los indicadores necesarios para lograr el seguimiento de los objetivos definidos.

c) Los proyectos de inversión contemplados en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.E).

### 3. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer, y en los estados de ingresos los derechos que se prevea liquidar.

3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructurará orgánicamente para la Junta de Andalucía, para sus Organismos Autónomos, y demás Entes Públicos.

3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructurará en una doble vertiente: por programas y por Centros Gestores.

La estructura de programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir, mientras que la clasificación por Centros Gestores responde a criterios orgánicos, que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura de programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará en función de los objetivos propuestos que resulten seleccionados, y se estructurará en los programas necesarios para la consecución de éstos.

Dichos programas se agregarán en funciones y grupos de funciones.

B) Estructura por Centros Gestores.

Las dotaciones consignadas en los Presupuestos de Gastos se distribuirán por Secciones Presupuestarias, que son aquellas unida-

des con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los programas.

### 3.3. Estructuras específicas.

#### 3.3.1. De los Empresas.

Aquellas Empresas que perciban subvenciones con carga al Presupuesto de la Comunidad, presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

#### 3.3.2. De otros Entes Públicos.

El Presupuesto de los demás Entes Públicos se ajustará a la estructura aplicable a los Organismos Autónomos a los que sean asimilables, en función del carácter de sus actividades, sin perjuicio del régimen financiero y administrativo que les corresponda, según se establezca en la normativa que les sea de aplicación.

## 4. CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con las siguientes criterios:

### 4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se clasifican:

Por categorías económicas.

Por unidades orgánicas.

#### 4.1.1. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

#### 4.1.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a) Junta de Andalucía.

b) Organismos Autónomos.

c) Otros Entes Públicos.

### 4.2. Clasificación de los créditos del Presupuestos de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, de los Organismos Autónomos y de los demás Entes Públicos se clasificarán:

Por funciones y programas.

Por categorías económicas.

Por unidades orgánicas.

#### 4.2.1. Clasificación por funciones y programas.

Los programas de gastos se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo II de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado Anexo.

#### 4.2.2. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos tal como se detalla en el Anexo III. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo.

La presentación de los créditos del Presupuesto de Gastos clasificados por categorías económicas, se realizará también conforme a la estructura operativa a que se refiere el Anexo IV.

#### 4.2.3. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los créditos se clasificará en función de lo expuesto en el Anexo V.

## 5. DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación a presentar se acomodará a los modelos que se describen a continuación y se acompañan en el Anexo VI

### 5.1. Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

Estas fichas sólo se confeccionarán por los organismos Autónomos y Entes Públicos.

P.I. 89-1. Previsiones. Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente.

P.I. 89-2. Justificación de Previsiones. Desarrolla la ficha anterior.

P.I. 89-3. Remanente de Tesorería.

### 5.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.

Todas las partidas de gasto se cuantificarán en pesetas 1988, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación ni las posibles revisiones salariales.

P.G. 89-1. Líneas de acción y metas sectoriales del Centro

Gestor. Recogerá las actuaciones básicas que la Consejería se propone desarrollar en el año 1989.

Explicará los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidos en el párrafo anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene la Consejería por cuyo detalle se reserva la ficha P.G. 89-2.

P.G. 89-2. Descripción del Programa. Se confeccionará una ficha por cada Programa que realice el Centro Gestor, con independencia de que sean programas ya existentes en ejercicios anteriores o programas nuevos.

Su cumplimentación es similar a la de las fichas P.P.-1 y P.P.-2, que se solicitaron previamente a este Orden, con la única diferencia de que los gastos se desglosan por capítulos y que se contempla la previsión para los ejercicios de 1990 y 1991.

Todas las diferencias que resulten en los medios del Programa, en relación con los aprobados para 1988, se explicarán al dorso de la ficha.

P.G. 89-3. Desarrollo de la estructura programática. Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los Programas, el importe aprobada para 1988 y los importes previstos para los ejercicios 1989, 1990 y 1991.

P.G. 89-4. Altos Cargos. Se cumplimentará una ficha por cada Programa de los que ejecuta el Centro Gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia, Centro de Trabajo y Puesto de Trabajo según los Códigos de la Clasificación Orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría.

P.G. 89-5. Personal Funcionario. Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el Centro Gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y v detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán:

1. Si se encuentran cubiertas, con el Grupo real de pertenencia de los funcionarios que las ocupen. En los casos de desempeños provisionales de puestos de trabajo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto octavo de la Orden de la Consejería de Hacienda de 29 de enero de 1988 (BOJA de 4.2.88)

2. Si se encuentran vacantes, con los 2 Grupos de clasificación de la R.P.T.

Asimismo, se indicará el Servicio Presupuestario, Provincia, Centro de Trabajo y Puesto de Trabajo, según los Códigos de la Clasificación Orgánica.

En la columna de Complementos Específicos se expresará el importe unitario en miles de pesetas de 1988.

En la columna Importe Trienios, se expresará en una sola cifra (en pesetas 1988) por Programa, la cuantía estimada para satisfacer el pago de la antigüedad de todos los funcionarios recogidos en la misma. Dicha cuantía se incrementará en el importe de los trienios de los Altos Cargos adscritos al programa, cuando así lo tuviesen reconocido por la normativa vigente.

P.G. 89-6. Personal Eventual de Gabinete. Se incluirá el personal cuyas retribuciones sean las reconocidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno correspondiente.

Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

P.G. 89-7. Personal Laboral Fijo. Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

En la columna de Antigüedad y C.P.N.A., se sumarán los importes de tales conceptos en pesetas 1988.

En la columna jornada se expresará en tanto por una, con dos decimales, la jornada realizada

Ejemplos: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0,50, de un tercio de jornada: 0,33 etc. Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses: 0,50, de 10 meses: 0,83 etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.

P.G. 89-8. Otras dotaciones de personal. Se cumplimentará una ficha por cada Programa en cuya ejecución participe el Centro Gestor, con independencia de los Servicios y Provincias afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detalladas en las 3 fichas anteriores, entre otros:

Complementos Personales y Transitorios.

Otros Complementos.

Retribuciones de laborales eventuales.

Personal para sustituciones.

Personal vario.

Productividad.

Gratificaciones.

Cuotas Sociales.

Prestaciones sociales.

Asimismo, se incluirá la valoración del personal para el que no se ha aprobado el nuevo régimen retributivo prevista en la Ley 6/85.

El personal docente homologado se recogerá en fichas P.G. 89-5 distintos a los del personal de la Consejería de Educación incluido en la Relación de Puestos de Trabajo.

No obstante, la valoración del mencionado personal docente deberá reflejarse en estas fichas P.G. 89-8.

P.G. 89-9. Resto de dotaciones corrientes. Se cumplimentará una ficha por cada Programa en cuya ejecución participe el Centro Gestor, con independencia de los servicios y provincias afectados.

Se recogerán todos los conceptos económicos correspondientes a operaciones corrientes, excepto las del Capítulo I, con los que se pretende dotar al Programa.

En esta ficha, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en miles de pesetas de 1988.

P.G. 89-10. Dotaciones para operaciones de capital. Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Se cumplimentará una ficha por cada Programa que ejecute el Centro Gestor.

Se harán figurar los siguientes datos:

Servicio: El que corresponda de la clasificación orgánica de segundo grado.

Provincia: El código provincial, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado.

C.A.C.S.: Los códigos que corresponden de la clasificación económica.

Código Proyecto: Se dejará en blanco, para su cumplimentación por la Dirección General de Presupuestos.

Denominación del Proyecto: Se cumplimentará de la forma más explícita posible, con un máximo de 80 caracteres. La denominación del Proyecto no deberá coincidir con la del concepto económico.

Años Inicial-Final: Se indicarán las dos cifras finales del año de inicio y terminación del Proyecto, separadas por un guión. (Ejemplo: 89-91).

Importes: Se harán figurar los importes correspondientes a los años que se expresan.

Al dorso de la ficha se estimarán los gastos recurrentes que originarán las inversiones en los ejercicios de 1989 a 1991.

P.G. 89-11. Análisis de transferencias y subvenciones. Se cumplimentará una ficha por cada concepto expresando los códigos previstos para su identificación.

Importe Total. Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1987 y 1988 y el que se proponga para los ejercicios siguientes hasta 1991.

Numero de beneficiarios, subvención media y subvención máxima unitaria. Expresará los datos efectivamente producidos en 1987, los estimados para 1988 y los que se hayan previsto en relación con la subvención prevista para los años siguientes.

Regulación Legal. Contendrá la enumeración de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

Descripción y Finalidades. Se expondrá de forma sucinta.

Efectos. Expondrá aquéllos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

Beneficiarios. Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado Gestión, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

Destino. Se clasificará señalando con una x el que corresponda. Si no está clasificada se indicará en el apartado en blanco y se señalará con una x.

Observaciones. Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 89-12. Dotaciones del Servicio 18. Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que gestionen transferencias del Estado que no constituyen coste efectivo.

La ficha se divide en tres campos:

Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Se hará constar la aplicación económica, el Organismo (a nivel de Dirección General) que gestiona la transferencia y el importe propuesto para 1989.

Presupuesto del Estado. Se hará figurar el Ministerio de procedencia de la transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse ésta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Trámites para hacer efectiva la transferencia. Se indicarán, de manera breve, los trámites que deberá efectuar la Consejería para que se haga efectiva la transferencia del Ministerio que corresponda.

## 6. PROCESO DE ELABORACION

6.1. La Dirección General de Presupuestos elaborará, en coordinación con las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y Tesorería y Política Financiera, el anteproyecto del estado de ingresos de la Junta de Andalucía y la previsión del Importe de los beneficios fiscales que afectan a tributos de la Comunidad, pudiendo solicitar cuanta información estimen necesaria a tal fin.

6.2. Los anteproyectos de los estados de gastos de las distintas Secciones del Presupuesto serán remitidos, por los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías gestoras a la Dirección General de Presupuestos, acompañados, en su caso, de los anteproyectos de los Organismos Autónomos que estuvieren adscritos a las mismas antes del día 31 de mayo.

En el mismo plazo se remitirá, por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, la documentación de la Sección 03 «Deuda Pública» y por la Dirección General de Patrimonio y Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación los conceptos por ellos gestionados de la Sección 31 «Gastos de Diversas Consejerías».

6.3. La Dirección General de Presupuestos examinará, junto con los Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, la documentación recibida.

Posteriormente, si fuese necesario, se constituirán grupos de trabajo a las que podrían añadirse la Dirección General de la Función Pública, la Intervención General, los Centros Directivos responsables de los programas y cualquier otro Organismo que se estimase pertinente.

6.4. La documentación propia de las Empresas y demás Entes Públicos se remitirá a la Dirección General de Presupuestos antes del día 31 de mayo y se ajustará al procedimiento establecido.

6.5. La Dirección General de Presupuestos elaborará los documentos previos para conocimiento del Consejo de Gobierno y para redactor el Anteproyecto de Ley de Presupuesto.

## DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes normas, así como para introducir modificaciones en los Anexos en función de las necesidades resultantes del proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que seon precisos.

Sevilla, 24 de marzo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## ANEXO I CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

### CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION
			OPERACIONES CORRIENTES
1			IMPUESTOS DIRECTOS
	10		Sobre la Renta
	11		Sobre el Capital
2			IMPUESTOS INDIRECTOS
	20		Sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
	22		Sobre consumo
	23		Sobre tráfico exterior
	24		Monopolios fiscales
	28		Otros impuestos indirectos
3			TASAS Y OTROS INGRESOS
	30		Venta de bienes
	31		Prestación de servicios
	32		Tasas fiscales
	33		Tributos parafiscales
	38		Reintegros
	39		Otros ingresos
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		De la Administración del Estado
	41		De Organismos Autónomos Administrativos
	42		De la Seguridad Social

Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION	Grupo	Función	Prog.	Denominación principal
	43		De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.	1	2	F	Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca
	44		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos	1	2	H	Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Bienestar Social
	45		De Comunidades Autónomas	1	2	I	Dirección y Servicios Generales de Salud y Servicios Sociales
	46		De Corporaciones Locales	1	2	J	Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia
	47		De Empresas Privadas	1	2	K	Dirección y Servicios Generales de Cultura
	48		De Familias e Instituciones sin fines de lucro	1	2	L	Dirección y Servicios Generales de ASER-SASS
	49		Del Exterior	1	2	M	Dirección y Servicios Generales del SAS
5			INGRESOS PATRIMONIALES	1	2	N	Dirección y Servicios Generales de A.M.A.
	50		Intereses de títulos y valores	1	2	P	Dirección y Servicios Generales de I.A.R.A.
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos	1	2	Q	Dirección y Servicios Generales del Patronato de la Alhambra y Generalife
	52		Intereses de depósitos	1	2		Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios
	53		Dividendos y participaciones en beneficios	1	3	A	Reforma y Administración de la Función Pública
	54		Rentas de bienes inmuebles	1	3		Relaciones con los Corporaciones Locales
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	1	3	A	Coordinación con las Corporaciones Locales
	57		Resultado de operaciones comerciales	1	4		Cooperación económica y relaciones financieras con las CC.LL.
	58		Variación del fondo de maniobra	1	4	A	Información y Comunicaciones
	59		Otros ingresos Patrimoniales	1	4	E	Cobertura Informativa
6			ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1	4		Comunicación Social
	60		De terrenos	1	5	A	Consejo Asesor de R.T.V.E.
	61		De las demás inversiones reales	1	5	B	BOJA
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1	5	C	Relaciones Culturales
	70		De la Administración del Estado	1	5	D	Commemoración del V Centenario
	71		De Organismos Autónomos Administrativos	1	6		Actividades no clasificadas
	72		De la Seguridad Social	1	6	A	Provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas
	73		De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros	1	7		SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
	74		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos	2	1		Seguridad y Protección Civil
	75		De Comunidades Autónomas	2	1	A	Seguridad
	76		De Corporaciones Locales	2	1	B	Protección Civil
	77		De Empresas Privadas	2	1	C	Policía Municipal
	78		De Familias e Instituciones sin fines de lucro	2	1	D	Juego y Espectáculos
	79		Del Exterior	2	1		Seguridad Social y Protección Social
8			ACTIVOS FINANCIEROS	2	2	A	Pensiones Asistenciales
	80		Enajenación de Deuda Interior	2	2	C	Servicios Sociales
	81		Enajenación de Deuda Exterior	2	2	D	Administración de relaciones laborales
	82		Reintegro de préstamos concedidos	2	2	F	Acciones en favor de los emigrantes andaluces
	83		Reintegro de depósitos y fianzas constituidas	2	2	G	Plan antidroga
	84		Enajenación de acciones y obligaciones	2	2	H	Asistencia o Minusválidos
	87		Remanente de Tesorería	2	2	I	Asistencia a la Tercera Edad
9			PASIVOS FINANCIEROS	2	2	J	Justicia
	90		Emisión de Deuda Pública	2	3		Promoción Social
	92		Préstamos recibidos	2	3	A	Fomento del empleo
	93		Depósitos y fianzas recibidos	2	3	B	Servicios complementarios de enseñanza
				3	3	C	Acción Social y Servicios de Enseñanza Universitaria
				3	3		PROMOCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
			ANEXO II	3	1		Sanidad
(24.3.1988)			ESTRUCTURA FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS	3	1	A	Atención Primaria
				3	1	B	Atención Especializada.
			CLASIFICACION FUNCIONAL	3	1	C	Gestión Demanda de Usuarios
				3	1	D	Transformación estructuras asistenciales en materia de Salud Mental
				3	1	E	Hostelería Sanitaria
				3	1	F	Investigación y Docencia
				3	1	G	Planificación Sanitaria
				3	2		Educación
				3	2	A	Educación Preescolar y E.G.B.
				3	2	B	Enseñanzas Medias
				3	2	C	Educación Especial
				3	2	D	Enseñanzas Integradas
				3	2	E	Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales
				3	2	F	Educación Compensatoria y Orientación Educativa
				3	2	G	Educación de Adultos
				3	2	H	Enseñanzas Sanitarias
				3	2	I	Enseñanzas Universitarias
				3	2	J	Universidad Euroárabe

Grupo	Función	Prog.	Denominación principal	Grupo	Función	Prog.	Denominación principal
3	2	K	Educación Física y Deportiva	6	8		Planificación económica y coordinación con la C.E.E.
3	3		Vivienda y Ordenación del Territorio	6	8	A	Planificación económica y coordinación con la C.E.E.
3	3	A	Arquitectura y Vivienda				DEUDA PUBLICA
3	3	B	Estudios Territ., Urbanos y Cartográficos				Deuda Pública
3	3	C	Urbanismo y Suelo				Administración, Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Interior
3	4		Bienestar Comunitario				
3	4	A	Recuperación y Protección de Naturaleza				
3	4	B	Educación Ambiental				
3	4	C	Actuaciones en materia de consumo				
3	5		Cultura				
3	5	A	Bienes Culturales				
3	5	B	Fomento y Promoción Cultural				
3	5	C	Juventud				
3	5	D	Deportes				
3	5	E	Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife				
3	5	F	Consejo de la Juventud				
3	6		Otros Servicios Comunitarios y Sociales				
3	6	A	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre				
4			PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO				
4	1		Infraestructura básica y del transporte				
4	1	A	Obras Hidráulicas				
4	1	B	Correteras				
4	1	C	Transportes y Puertos				
4	2		Investigación Científica, Técnica y Aplicada				
4	2	A	Ordenación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado				
4	2	B	Investigación Científica				
4	3		Mejora del Medio Natural				
4	3	A	Conservación y Protección de Naturaleza				
4	3	B	Mejora y Aprovechamiento del Patrimonio Natural				
4	3	C	Acciones integradas para Ecodesarrollo				
4	3	D	Actuaciones para superación de Déficits Medioambientales				
5			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL				
5	1		Administración Financiera				
5	1	A	Gestión e Inspección de Tributos				
5	1	B	Control Interno y Contabilidad Pública				
5	1	C	Potrimonio de la Comunidad Autónoma				
5	1	D	Política Presupuestaria				
5	1	E	Gestión de Tesorería				
6			INDUSTRIALIZACION, DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS				
6	1		Agricultura, Ganadería y Pesca				
6	1	A	Reforma de las estructuras agrarias y forestales				
6	1	B	Ordenación y mejora de la producción agraria				
6	1	C	Ordenación y reestructuración de la producción pesquera, acuicultura y marisqueo				
6	1	D	Investigación, Experimentación, Difusión de Tecnología y Capacitación Agraria				
6	1	E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias				
6	2		Industria				
6	2	A	Promoción y Desarrollo Industrial				
6	3		Energía				
6	3	A	Fomento Energético				
6	4		Minería				
6	4	A	Fomento de la Minería				
6	5		Comercio				
6	5	A	Reforma de los Estructuras Comerciales				
6	5	B	Promoción Comercial				
6	6		Turismo				
6	6	A	Ordenación de la Oferta Turística				
6	6	B	Infraestructura Turístico				
6	7		Fomento Económico				
6	7	A	Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras				
6	7	B	Fomento y Apoyo a PYMES				
6	7	C	Desarrollo Cooperativo y Comunitario				
6	7	D	Calificación de beneficios fiscales y económicos				
6	7	E	Fomento del empleo				

## CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS

Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION
1			GASTOS DE PERSONAL
	10		Altos Cargos
		100	Retribuc. Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
			00.- Retribuciones básicas
			01.- Otras remuneraciones
	11		Personal eventual de Gabinete
		110	Retribuc. básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinete
			00.- Retribuciones básicas
			01.- Otras remuneraciones
	12		Funcionarios
		120	Retribuciones básicas
			00.- Sueldos del grupo A
			01.- " " B
			02.- " " C
			03.- " " D
			04.- " " E
			05.- Trienios
		121	Retribuciones complementarias
			00.- Complemento de destino
			01.- Complementos específicos
			02.- Complementos personales transitorios
			03.- Otros complementos.
		122	Retribuciones en especie
			00.- Vestuario
			02.- Bonificaciones
			09.- Otras
		123	Asignación por destino en el extranjero
			Laborales
		130	Retribuc. básicas Laboral Fijo
			00.- Salarios Grupo I
			01.- " " II
			02.- " " III
			03.- " " IV
			04.- " " V
			05.- Antigüedad
		131	Retribuc. Complementarias Laboral Fijo.
			00.- Complemento de Categoría
			01.- Compl. Puesto de Trabajo
			02.- Compl. Personal y Transitorio
			03.- Otros Complementos
		134	Retribuciones Laboral Eventual
			00.- Retribuciones básicas
			01.- Otras remuneraciones
		135	Personal para sustituciones
			Otro Personal
		140	Personal Contratado régimen de derecho administrativo
		141	Personal vario
			00.- Puestos singularizados
			01.- Delegados Provinciales
			02.- Personal docente no homologado
		15	Incentivos al rendimiento
		150	Productividad
		151	Gratificaciones
		16	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador
		160	Cuotas Sociales
			00.- Seguridad Social
			01.- MUFACE
			02.- ISFAS

Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION	Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION
			03.- MUGEJU				02.- Estatales
			04.- MUMPAL		226		Gastos Diversos
			09.- Otras				00.- Cánones
	161	Prestaciones Sociales					01.- Atenciones protocolarias y represen- tativas
		09.- Complemento familiar					02.- Publicidad y propaganda
	162	Gastos Sociales de Funcionarios y Per- sonal no Laboral					03.- Jurídicos y contenciosos
		00.- Formación y perfeccionamiento del personal					05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes
		01.- Economatos y comederos					06.- Reuniones y conferencias
		02.- Transportes de personal					09.- Otros
		03.- Bonificaciones			227		Trabajos realizados por otras Empresas
		09.- Otros					00.- Limpieza y aseo
	163	Gastos Sociales de Personal Laboral					01.- Seguridad
		00.- Formación y perfeccionamiento del personal					02.- Valoración y peritajes
		01.- Economatos y comederos					03.- Póstales
		02.- Transportes de personal					04.- Custodia, depósito y almacenaje
		03.- Bonificaciones					05.- Procesos electorales
		09.- Otros					06.- Estudios y trabajos técnicos
							09.- Otros
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		229		Gastos de funcionamiento de los Centros docentes no universitarios
	20	Arrendamientos					Indemnizaciones por razón del servicios
		200 Terrenos y bienes naturales		23			Dietas
		202 Edificios y otras construcciones			230		Locomoción
		203 Maquinaria, instalaciones y utillaje			231		Traslados
		204 Material de transporte			232		Otras indemnizaciones
		205 Mobiliario y enseres			233		Servicios Nuevos
		206 Equipos para procesos de información		24			Arrendamientos
		209 Otro inmovilizado material			240		Reparación y Conservación
	21	Reparación y Conservación			241		Material, suministros y otros
		210 Terrenos y bienes naturales			242		Conciertos de Asistencia Sanitaria
		212 Edificios y otras construcciones		25			Conciertos con Instituciones Abiertas
		213 Maquinaria, instalaciones y utillaje			251		01.- Con Instituciones del Estado
		214 Material de transporte					02.- Con Instituciones de Entes Territoria- les
		215 Mobiliario y enseres					03.- Con Instituciones del Sector Privado
		216 Equipos para procesos de información					Conciertos con Instituciones Cerradas
		219 Otro inmovilizado material					01.- Con Instituciones del Estado
	22	Material Suministros y Otros			252		02.- Con Instituciones de Entes Territoria- les
		220 Material de oficina					03.- Con Instituciones del Sector Privado
		00.- Ordinario no inventariable					Conciertos con Instituciones del Sistema - de la Seguridad Social
		01.- Mobiliario y enseres					01.- Con el Instituto Nacional de la Salud
		02.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.			253		02.- Con Mutuas Patronales de A.T.
		03.- Libros y otras publicaciones					03.- Con otras Entidades del Sistema
		04.- Material informático					Conciertos con Instituciones Cerradas del Sistema de Seguridad Social:
	221	Suministros					01.- Con el INSALUD
		00.- Energía eléctrica					02.- Con Mutuas Patronales de Acciden- tes de Trabajo
		01.- Agua			254		03.- Con otras Entidades del Sistema
		02.- Gas					Conciertos con Especialistas y otros servicios.
		03.- Combustibles					01.- Asistencia concertada con espe- cialistas
		04.- Vestuario					02.- Servicios concertados de trasla- do de enfermos
		05.- Productos alimenticios					03.- Reintegro Gtos. Asistencia Sanit.
		06.- Productos farmacéuticos					04.- Compensación por colaboración de empresas: Operacion en formalizsc.
		09.- Otros suministros			255		05.- Servicio de hemodiálisis
	222	Comunicaciones					06.- Otros Serv. Asistencia Sanitaria
		00.- Telefónicas					Convenios con Instituciones administra- das y financiadas por la Seg. Social
		01.- Postales					Conciertos de Servicios Sociales
		02.- Telegráficas					Conciertos de Servicios Sociales
		03.- Télex					01.- Con Instituciones del Estado
		09.- Otras					02.- Con Instituciones de EE.TT.
	223	Transportes					03.- Con Instituciones del Sector Pri- vado.
		00.- P.M.M.					Gastos de Acción Cultural
		01.- RENFE					Actuaciones sobre bienes culturales
		02.- FEVE			256		
		09.- Entes Privados					
	224	Primas de Seguros		26			
		00.- Edificios y locales			261		
		01.- Vehículos					
		08.- Otro inmovilizado					
		09.- Otros riesgos					
	225	Tributos					
		00.- Locales		27			
		01.- Autonómicos			270		

Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION	Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION
			00.- Exposiciones				01.- Construcción
			01.- Organos Colegiados de Aseoran.				02.- Gastos inherentes transmisión propiedad
			02.- Publicaciones y ediciones				03.- Incorporación de bienes y servicios
			03.- Premios, Concursos y Certámenes				Equipos para procesos de información
	271	Campañas Fomento y Promoción Cultural	00.- Ferias del Libro		606		00.- Adquisición
			01.- Act. Musicales, Teatrales y Coreográficas.				01.- Construcción
			02.- Actividades Audiovisuales				02.- Gastos inherentes transmisión propiedad
			03.- Publicaciones y Ediciones				Gastos de emisión, modificación y cancelación
			04.- Premios, Concursos y Certámenes		319		- Desarrollo por emisiones
	272	Campañas estacionales de Juventud					Préstamos y anticipos
			00.- Puesta a punto de Instalaciones		32		Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas
			01.- Transportes				- Desarrollo por sectores
			02.- Víveres y otros suministros		320		Intereses de préstamos y anticipos, en divisas
			03.- Actividades Socioculturales				- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos
			04.- Otros		321		Diferencias de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos
	273	Otras actuaciones de Juventud					- Desarrollo por préstamos
			00.- Actuaciones en Centros Sociales				Gastos de formalización, modificación y cancelación
			01.- Premios, Concursos y Certámenes				- Desarrollo por préstamos
	274	Campañas estacionales de Deportes					Depósitos, fianzas y otros
			00.- Unisport				Intereses de depósitos
			01.- Campaña nieve				Intereses de fianzas
	275	Otras actuaciones de Deportes					Intereses de demora
			00.- Premios, Concursos y Certámenes		329		Otros gastos financieros
	276	Actuaciones del V Centenario					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
			00.- Publicaciones				A la Administración del Estado
			01.- Premios, Concursos y Certámenes		33		A Organismos Autónomos Administrativos
3		GASTOS FINANCIEROS					A la Seguridad Social
	30	Deuda Interior					A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
	300	Intereses de obligaciones y bonos					A Empresas Públicas y Otros Entes
		- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión					A Comunidades Autónomas
	302	Primas de reembolso de oblig. y bonos					A Corporaciones Locales
		- Desarrollo por emisiones					A Empresas Privadas
	309	Gtos. emisión, modificación y cancelac.					A Familias e Instituciones sin fines de lucro
		- Desarrollo por emisiones					Al Exterior
	31	Deuda Exterior					03.- Incorporación de bienes y servicios
	310	Intereses de oblig. y bonos, en pesetas					Bienes destinados al uso general
		- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión					00.- Adquisición
	311	Prima reembolso de oblig. y bonos					01.- Construcción
		- Desarrollo por emisión					02.- Gastos inherentes transmisión propiedad
	318	Diferencias cambio moneda extranjera de obligaciones y bonos					03.- Incorporación de bienes y servicios
		- Desarrollo por Deuda					Otro inmovilizado material
							00.- Adquisición
6		INVERSIONES REALES					01.- Construcción
	60	Proyectos de inversión nueva					02.- Gastos inherentes transmisión propiedad
	600	Terrenos y bienes naturales					03.- Incorporación de bienes y servicios
			00.- Adquisición				00.- Adquisición
			02.- Gastos inherentes transmisión propiedad				01.- Construcción
	602	Edificios y otras construcciones					02.- Gastos inherentes transmisión propiedad
			00.- Adquisición				03.- incorporación de bienes y servicios
			01.- Construcción				Inmovilizado inmaterial
			02.- Gastos inherentes transmisión propiedad				00.- Adquisición
			03.- Incorporación de bienes y servicios				01.- Construcción
	603	Maquinaria, instalaciones y utillaje					02.- Gastos inherentes transmisión propiedad
			00.- Adquisición				03.- Incorporación de bienes y servicios
			01.- Construcción				Proyectos de inversión nueva
			02.- Gastos inherentes transmisión propiedad				(Mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el art. 60)
	604	Material de transporte					Proyectos de inversión nueva
			00.- Adquisición				(Mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el art. 60).
			01.- Construcción				Proyectos de inversión nueva
			02.- Gastos inherentes transmisión propiedad				(Mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el art. 60)
			03.- Incorporación de bienes y servicios				
	605	Mobiliario y enseres					
			00.- Adquisición				

Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION	Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION
	64		Proyectos de inversión nueva (Mismo desarrollo en conceptos y subcon-- ceptos que el art. 60)		84		Adquisición de acciones
	65		Proyectos de inversión nueva (Mismo desarrollo en conceptos y subcon-- ceptos que el art. 60)		840		Compra de acciones Sociales Estatales
	66		Proyectos de reposición (Mismo desarrollo en conceptos y subcon-- ceptos que el art. 60)		841		Compra de acciones de Empresas Privadas
	67		Proyectos de inversión de reposición (Mismo desarrollo en conceptos y subcon-- ceptos que el art. 60)		842		Compra de acciones Empresas Extranjeras
	68		Proyectos de inversión de reposición (Mismo desarrollo en conceptos y subcon-- ceptos que el art. 60)		87		Prestaciones reintegrables por acción social
	69		Proyectos de inversión de reposición (Mismo desarrollo en conceptos y subcon-- ceptos que el art. 60)		870		Anticipos al personal
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		871		Préstamos al personal
	70		A la Administración del Estado	9			PASIVOS FINANCIEROS
	71		A Organismos Autónomos Administrativos		90		Amortización de Deuda Interior
	72		A la Seguridad Social		900		Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo
	73		A Organismos Comerciales, Industriales o Financieros		902		- Desarrollo por Deuda o Emisión
	74		A Empresas Públicas y otros Entes		902		Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo
	75		A Comunidades Autónomas		91		- Desarrollo por Deuda o Emisión
	76		A Corporaciones Locales		910		Amortización de Deuda Exterior
	77		A Empresas Privadas		911		Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas
	78		A Familias e Instituciones sin fines de lucro		912		- Desarrollo por Deuda o Emisión
	79		Al Exterior		912		Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas
8			ACTIVOS FINANCIEROS		913		- Desarrollo por Deuda o Emisión
	80		Adquisición de Deuda Interior		92		Amortización de préstamos
	800		Compra de oblig. y bonos a corto plazo. - Desarrollo por Deuda o Emisión		920		Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas
	801		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo - Desarrollo por Deuda o Emisión		921		- Desarrollo por Sectores
	81		Adquisición de Deuda Exterior		922		Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas
	810		Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas - Desarrollo por Deuda o Emisión		922		- Desarrollo en divisas, préstamos y - vencimiento
	811		Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas - Desarrollo en divisas por Deuda o Emisión		923		Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas
	812		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas - Desarrollo por Deuda o Emisión		923		- Desarrollo por Sectores
	813		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas - Desarrollo en divisas por Deuda o Emisión		93		Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas
	82		Concesión de préstamos		93		- Desarrollo en divisas, préstamos y - vencimiento
	820		Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas - Desarrollo por sectores		930		Devolución de depósitos y fianzas
	821		Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas - Desarrollo en divisas, préstamos y - vencimiento		931		Devolución de depósitos
	822		Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas - Desarrollo por sectores				Devolución de fianzas
	823		Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas - Desarrollo en divisas, préstamos y - vencimiento				
	83		Constitución de depósitos y fianzas				
	830		Depósitos constituidos				
	831		Fianzas constituidas				

ANEXO IV

ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

- GASTOS PROPIOS

1. Gastos operativos.
  - 1.0 Gastos de personal.
    - 1.1 Gastos de funcionamiento.
2. Inversiones.
  - 2.0 Inversiones reales.
  - 2.1 Inversiones financieras.

- TRANSFERENCIAS

3. Transferencias al sector público.
  - 3.0 Al Estado.
    - 3.1 A OO.AA. administrativos.
    - 3.2 A OO.AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.



- 3.3 A Empresas y Entes públicos.
- 3.4 A la Seguridad Social.
- 3.5 A Comunidades Autónomas.
- 3.6 A Corporaciones Locales.
- 4. Transferencias al sector privado.
  - 4.0 A Empresas privadas.
  - 4.1 A familias e Instituciones sin fines de lucro.
- 5. Transferencias al exterior.

**- GASTOS DE FINANCIACION DE DEUDA**

- 6. Gastos de financiación de la Deuda.
  - 6.1 Intereses.
  - 6.2 Amortizaciones.

ANEXO V

CLASIFICACION ORGANICA

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO:

<u>Nº ORGANICO</u>	<u>DENOMINACION</u>
01	PRESIDENCIA DE LA JUNTA Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA
03	DEUDA PÚBLICA
04	CAMARA DE CUENTAS
12	CONSEJERIA DE GOBERNACION
13	" FOMENTO Y TRABAJO
14	" HACIENDA Y PLANIFICACION
15	" OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
16	" AGRICULTURA Y PESCA
17	" SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
18	" EDUCACION Y CIENCIA
19	" CULTURA
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS
01.31	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE (AMA)
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA (IAAP)
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (IARA)
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)

- 19.21 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCIA
- 19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS):

Gastos financiados con recursos tributarios y propios

- 01. GASTOS DE SERVICIOS CENTRALES
- 02. GASTOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
- 03. GASTOS DE OTROS SERVICIOS Y CENTROS

En los Servicios 01 y 02 no podrán figurar más créditos en Capítulo VI que los correspondientes a inversiones en edificios, instalaciones o equipamientos de la Sede Central o las Delegaciones Provinciales.

El Servicio 03 recogerá los gastos de toda clase de actividades de prestación de bienes y servicios, tanto si se trata de acciones comunitarias no realizadas anteriormente por el -- Estado, como si corresponden a servicios transferidos incluidos en el porcentaje de participación para 1.987.

Gastos financiados con transferencias del Estado.

- 11. SERVICIOS TRANSFERIDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- 18. OTRAS DOTACIONES POR COMPETENCIAS ASUMIDAS O CONCERTADAS QUE NO CONSTITUYEN COSTE EFECTIVO DE SERVICIOS TRANSFERIDOS.
- 19. FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL (FCI) Y FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

- 00 SERVICIOS CENTRALES
- 04 ALMERIA
- 11 CADIZ
- 14 CORDOBA
- 18 GRANADA
- 21 HUELVA
- 23 JAEN
- 29 MALAGA
- 41 SEVILLA
- 98 VARIAS PROVINCIAS
- 99 NO PROVINCIALIZABLE

ANEXO VI  
DOCUMENTACION PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1989				PREVISIONES DE INGRESOS			P.I.89-1	
ORGANISMO AUTONOMO:						Código Orgánico:		
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUB-CONC.	1988		3. PREVISION 1989	DIFERENCIA(3-2)	
				1. PPTO. INICIAL	2. RECAUD. ESTIM.		+	-

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1989		JUSTIFICACION DE PREVISIONES		P.I. 89-2	
ORGANISMO AUTONOMO:				Código Orgánico:	
CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACION			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1989	REMANENTE DE TESORERIA	P.I. 89-3
ORGANISMO AUTONOMO:	Código Orgánico:	
(Miles de pesetas)		
	REMANENTE A <u>31-12-87</u>	PREVISION A <u>31-12-88</u>
Saldo en cuentas bancarias.	_____	_____
Derechos reconocidos pendientes de cobro.	_____	_____
Subvenciones del estado pendientes de cobro:		
Corrientes.	_____	_____
Capital.	_____	_____
Otras Subvenciones (1)	_____	_____
Otras Partidas (1)	_____	_____
<b>T O T A L</b>	_____	_____
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago.	_____	_____
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (1) (2).	_____	_____
Otras Partidas.	_____	_____
<b>REMANENTE TOTAL NETO</b>	_____	_____
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto de 1988.	_____	_____
<b>TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION</b>	_____	_____
Remanente de Libre Disposición a <span style="float: right;">(Miles de pesetas)</span> 31 de Diciembre de 1987. Conforme con esta cifra: <b>EL INTERVENTOR DELEGADO.</b>		
(1) Detállense al dorso. (2) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de S.S.; ingresos afectos a finalidades específicas: fianzas, etc.		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1989	LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 89-1
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO		CODIGO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1989	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	P.G. 89-2
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:		
PROGRAMA:		
RESPONSABLE:		
ACTIVIDADES:		

OBJETIVOS:

DENOMINACION	MAGNITUD	1988	1989	1990	1991
1					
2					
3					
4					
5					
6					

MEDIOS

	1988 (1)	1989 (2)	1990	1991	DIFERENCIA (2)-(1)
Nº DE PERSONAS					
CAPITULO I					
CAPITULO II					
CAPITULO III					
CAPITULO IV					
CAPITULO V					
CAPITULO VI					
CAPITULO VII					
CAPITULO VIII					
CAPITULO IX					
TOTAL GASTOS					

MILES DE PESETAS

INDICADORES:

DENOMINACION	MAGNITUD	1988	1989	1990	1991
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988		DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA			P.G. 89-3	
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO	
PROGRAMAS			AÑOS			
CODIGO	DENOMINACION		1988	1989	1990	1991

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1989			ALTOS CARGOS			P.G. 89-4	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:						CODIGO	
PROGRAMA:						CODIGO	
SERV.	PROV.	CENTRO TRABAJO	NUMERO DE EFECTIVOS				
			PRESIDENTE DE J.A.	CONSEJEROS	VICECONSEJEROS	DIRECTORES GRALES.	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1989.				PERSONAL FUNCIONARIO					P.G. 89-5		
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:										CODIGO	
PROGRAMA:										CODIGO	
SERVICIO	PROV.	CENTRO TRABAJO.	DENOMINACION PUESTO	CODIGO DE PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	IMP. UNIDA. C. ESPECIF.	IMPORTE TRIENIOS	C	V
									X		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1989.				PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE					P.G. 89-6		
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:										CODIGO	
PROGRAMA:										CODIGO	
SERVICIO	PROV.	CENTRO TRABAJO.	DENOMINACION PUESTO	CODIGO DE PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	IMP. UNIDA. C. ESPECIF.	IMPORTE TRIENIOS	C	V
									X		







PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1989		ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES			P.G. 89-11
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO					CODIGO
PROGRAMA					CODIGO
CONCEPTO					
AÑOS	IMPORTE TOTAL	Nº BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENCION MAXIMA UNITARIA	
1987					
1988					
1989					
1990					
1991					
REGULACION LEGAL					
DESCRIPCION Y FINALIDADES					
EFECTOS					
GESTION			DESTINO		
DIRECTA	CCLL	OTRAS	OBRAS Y EQUIPAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COBERTURA DEFICIT
BENEFICIARIO			OBSERVACIONES		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1989			DOTACIONES DEL SERVICIO 18		P.G.89-12
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:					
PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA			PRESUPUESTO ESTADO		TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA
CACS	ORGANO GESTOR	IMPORTE	MINISTERIO	APLICACION ECONOMICA	

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 24 de marzo de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades formativas, de fomento, difusión e investigación en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.*

Ilmos. Sres.:

En los diferentes programas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes aparecen como objetivos a cumplir, entre otros, determinadas actividades de estudio, formación, investigación, difusión o fomento genera de temas o asuntos relacionados con las competencias de este Departamento, previéndose su consecución mediante subvenciones a Organismos, Asociaciones, Instituciones o personas físicas, sin fin de lucro.

Parece conveniente, dado la unidad que presentan estos objetivos y los medios que se instrumentan para su concesión, que éstos se contemplen con carácter unitario en una misma disposición administrativa que los regule, en cumplimiento y desarrollo de la Ley 10/1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo decimoctavo de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, y a propuesta del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y de la Secretaría General Técnica, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Es objeto de la presente Orden la concesión de ayudas o subvenciones a Instituciones y Organismos, Corporaciones de Derecho Público, Asociaciones, y otras personas jurídicas y naturales, públicas y privadas, sin fines de lucro, para el desarrollo, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cursos, seminarios y demás actividades formativas, de fomento, difusión, divulgación, investigación o análogas, relacionadas con las competencias que tiene atribuidas esta Consejería en materia de cartografía, ordenación del territorio y urbanismo, arquitectura y edificación e infraestructura viaria, hidráulica, de transportes y portuaria, y otras con éstas relacionadas.

Segundo. Las subvenciones serán destinadas a sufragar los gastos que tales actividades ocasionen, a hayan ocasionado, con cargo a los correspondientes aplicaciones presupuestarias de la sección 16 (Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Tercero. Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la siguiente documentación.

a) Memoria explicativa de la actividad o proyecto, con expresión de programas, contenido y objetivos, presupuesto total y cuantía de la subvención solicitada, otros medios de financiación programados y, en su caso, agentes colaboradores.

Igualmente, deberá expresarse, en su caso, la relación nominativa de los profesionales dedicados a la ejecución de la actividad o proyecto, el calendario previsto y cuantos datos se considere necesario incluir para que la Administración tenga cumplida conocimiento de las actividades o proyectos para los que solicita subvención.

b) Denominación completa del destinatario de la subvención y su identificación mediante aportación, en caso de persona natural, de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y, si se trata de una entidad, copia de la documentación acreditativa de constitución y de sus estatutos sociales, así como relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.

c) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención y su código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

Cuarto. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de mayo de 1988.

En caso de existir disponibilidades presupuestarias, podrá abrirse un segundo plazo de presentación de solicitudes que se anunciará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Centro Directivo competente por razón de la materia, dependiendo de la cuantía de las disponibilidades presupuestarias y del número de solicitudes presentadas, elevará propuesto razonado de concesión de subvención al Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Sexto. 1. La Orden del Consejero concediendo la subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía de la misma y las condiciones de abono y, si se trata de un proyecto, cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo.

2. La Orden de concesión se hará pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación individualizada al titular preceptor de la subvención.

Séptimo. 1. El abono de la subvención se hará efectivo previa certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones previstas en la Orden de Concesión, expedida por el Director General correspondiente, o bien, mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del gasto devengado por el beneficiario en la ejecución del proyecto subvencionado.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior en el supuesto de libramientos sucesivos, el primero de éstos, y por cuantía no superior al treinta por ciento del total del importe de la subvención, podrá efectuarse «o justificar». Para el abono del resto, el beneficiario deberá justificar previamente los gastos habidos por el importe ya percibido. Todo ello de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Antes del pago, parcial o total, de la subvención, los beneficiarios habrán de justificar documentalente que están al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecida en el artículo decimoctavo de la vigente Ley de Presupuesto de Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a las disposiciones que a tal efecto dicte la Consejería de Hacienda.

Octava. El importe de la subvención no podrá ser destinado a objeto ni actividad distinto del indicado en la solicitud.

Noveno. Quedan derogadas la Orden de 1 de abril de 1987, reguladora del régimen de concesión de subvenciones para investigación, fomento y difusión en materia de cartografía, política territorial y urbana, la Orden de 5 de octubre de 1987, por la que se regulan las normas y procedimientos para solicitar y obtener subvenciones a cursos, seminarios y actividades formativas y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Décimo. Se autoriza a la Secretaría General Técnica para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la correcta aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de marzo de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se cita (PP. 252/88).*

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 18 de febrero de 1988, ha resuelto otorgar definitivamente a D. José Ranea Ortega la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Empalme de la carretera MA-461 con la MA-438 y el empolme de la MA-438 con la CN-334, E.-89/JA, como hijuela desviación de la concesión V-4001: JA-350-Villanueva de Topia-Cortijo Puntal con hijuelas, con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares: